

3.- Si durante el transcurso de la ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Ávila, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.- El promotor deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila anualmente, desde la fecha de la Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en la Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental.

5.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/451/2006, de 17 de marzo, por la que se convocan pruebas de selección para formar parte de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL).

La Orden EDU/1920/2004, de 28 de diciembre, crea la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León, que tiene como objetivo, entre otros, la formación musical general, individual como solista, camerística y sinfónica del alumnado.

Para la consecución de estos objetivos, el artículo 6 de la citada Orden crea la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), integradas por alumnado que curse el Grado Medio de las enseñanzas musicales en centros de nuestra Comunidad. El apartado 2 del referido artículo expone que la Consejería de Educación convocará pruebas de selección para formar parte de estas agrupaciones en función de sus necesidades.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar pruebas de admisión para formar parte de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

1.1. El objeto de esta Orden es efectuar convocatoria pública para seleccionar a jóvenes estudiantes de Grado Medio de enseñanzas musicales que formarán parte como instrumentistas de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL).

1.2. Las plazas ofertadas en esta ocasión para la referida agrupación musical son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda.- Naturaleza de la relación: derechos y deberes.

2.1. Los jóvenes seleccionados para formar parte de la Joven Banda tendrán la condición de becarios sin tener derecho a percepción de salario y sin que su condición de miembros de las agrupaciones constituya ningún tipo de relación funcional o laboral con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Los jóvenes seleccionados permanecerán en la Joven Banda durante un período máximo de tres cursos consecutivos y cesarán en su condición de miembros al final de este período, en el momento en el que cumplan la edad límite de 22 años, y en los demás supuestos que se establezcan en el reglamento de la referida agrupación sinfónica.

2.3. Los seleccionados para formar parte de la JOBASCyL tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en todas las actividades de la Banda, de acuerdo con sus necesidades.
- b) Recibir el uniforme necesario, en concepto de préstamo, durante el tiempo que dure su pertenencia a la agrupación.
- c) Recibir el abono de los gastos de viaje con motivo de su asistencia a las actividades de la JOBASCyL, previa autorización del Director de la Escuela de Excelencia Musical y la presentación de los oportunos justificantes (billetes de autobús o tren, recibo de taxi etc.) o mediante cálculo de kilometraje al precio establecido por la Administración Regional, cuando la Banda no pueda proporcionar el transporte. En todo caso, en aquellas actividades en que el regreso a la sede de la Banda se produzca a horas no previstas, la JOBASCyL proveerá los medios para el retorno de sus miembros a sus domicilios.
- d) La reposición de cuerdas, cañas y demás accesorios que se deterioren con motivo de su uso en la Banda.
- e) Consultar el archivo de partituras de la Orquesta y Banda, en las condiciones y con las garantías que establezca la organización.
- f) Elegir de forma asamblearia a sus representantes en la Junta de Portavoces, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta agrupación.
- g) Recibir, al final de cada curso, una acreditación en la que se indique su condición de miembro de la JOBASCyL, el trabajo desarrollado y las horas realizadas en la misma. En su caso, el certificado hará mención expresa a los cursillos y clases magistrales recibidas con carácter extraordinario al margen de lo previsto en el plan de trabajo anual.

2.4. Los seleccionados para formar parte de la JOBASCyL tendrán los siguientes deberes, que asumen en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) Asistir a todas las actividades que contemple el Plan de Trabajo para cada curso y a las que deriven de ellas (pruebas acústicas, ensayos generales previos a conciertos, etc.), así como a los compromisos que pueda adquirir la Banda (giras, conciertos extraordinarios, grabaciones, etc.).
- b) Respetar las fechas y horas de entrada y salida de los encuentros y ensayos, permanecer en ellos ininterrumpidamente, salvo permiso expreso de los directores, y atender con la máxima puntualidad los horarios internos de los mismos.
- c) Asistir a todas las actividades con la debida preparación personal y realizar con la mayor dedicación los cometidos artísticos que conlleve la actividad de la Banda.
- d) Colaborar en las tareas auxiliares que se les asignen como colocación de atriles y sillas, distribución de partituras en los atriles, transporte de instrumentos y materiales dentro de los locales de ensayos y conciertos, ejecución de tareas domésticas y de orden en concentraciones y giras, o cuantos otros cometidos se les encomienden en orden al mejor logro de los objetivos de la JOBASCyL y de la organización de la convivencia.
- e) Esmerar el trato y comportamiento con el director, profesores y demás personas con responsabilidades dentro de la Orquesta y Banda y atender las indicaciones que éstos puedan hacerles.
- f) Esmerar el trato y comportamiento con los demás miembros de la Orquesta y Banda.
- g) Aportar su propio instrumento musical con la excepción de los de percusión o aquéllos que por sus características supusieran un problema para la disponibilidad o el transporte.
- h) Poner el mayor cuidado en la utilización de los recursos materiales de la Orquesta y Banda (uniformes, instrumentos, partituras, etc.) y vestir con la indumentaria que se establezca para cada actuación.
- i) Avisar con la mayor antelación posible las ausencias que, por enfermedad u otras causas justificadas, puedan producirse.
- j) En general, asumir tanto dentro como fuera de la agrupación, un comportamiento acorde con el carácter educativo que la inspira y con los usos sociales.

2.5. Los miembros de la JOBASCyL tendrán igualmente los derechos y deberes que se recojan en el reglamento de esta agrupación que, conforme lo previsto en la Orden EDU/1920/2004, apruebe la Consejería de Educación.

Tercera.- Requisitos.

3.1. Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes estudiantes de música de cualquier nacionalidad que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en Castilla y León y estar matriculado en un curso de Grado Medio, en cualquier especialidad instrumental de las convocadas, en centros que impartan enseñanzas musicales en nuestra Comunidad.
- b) Tener menos de 22 años cumplidos a 31 de diciembre de 2006.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con la función a realizar.

3.2. Los requisitos recogidos en las letras a) y c) deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, se redactarán conforme el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (ubicado en el Monasterio de Ntra. Sra. de Prado. Autovía Puente Colgante s/n. 47071 Valladolid) o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, original o copia compulsada.

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de ciudadanos extranjeros, pasaporte o documento equivalente.
- b) Certificado de matriculación en un centro de enseñanza musical de la Comunidad de Castilla y León en el que figure el curso y especialidad del solicitante.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y relación de admitidos y excluidos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Transcurridos quince días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, y mediante Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Educativa se harán públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos.

5.3. Se otorgará un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, para alegaciones o, en su caso, eventual subsanación de defectos. Concluido este plazo el Director General de Planificación y Ordenación Educativa resolverá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5.4. Los listados de admitidos y excluidos se harán públicos en los tablones de anuncios de los conservatorios profesionales de la Comunidad, y en el portal educativo de Internet de la Junta de Castilla y León www.educa.jcyl.es, a través del enlace de la Escuela de Excelencia Musical.

Sexta.- Contenido de la prueba de selección.

6.1. La selección se efectuará mediante la realización de una prueba instrumental consistente en la interpretación de 2 obras de diferentes estilos (en el caso de obras con varios movimientos se exigirá, al menos, la interpretación de un tiempo rápido, o dos de diferentes tempos, si la duración de los movimientos fuera breve) escogidas por el propio aspirante a cuyo efecto deberá hacer constar en el impreso de solicitud de admisión a las pruebas los títulos y autores de las obras a interpretar y la necesidad o no de pianista acompañante.

6.2. El nivel de las obras a interpretar deberá ser de igual o superior dificultad que las que sean de ordinaria interpretación en el curso en el que el aspirante esté matriculado, de modo que si éstas no se considerasen de un nivel adecuado se excluirá de la convocatoria, a no ser que en el plazo a que se refiere la base 5.3 realizara la oportuna subsanación presentando unas obras de nivel adecuado. Se valorará la dificultad técnica y el interés artístico de las obras presentadas.

Séptima.- Desarrollo y evaluación de la prueba.

7.1. La prueba de admisión tendrá lugar en el Conservatorio Profesional de Música de Salamanca ubicado en C/ Tahonas Viejas, 5-7.

7.2. Junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos se hará público el calendario de realización de las pruebas.

7.3. Los candidatos deberán comparecer ante el Tribunal aportando su propio instrumento, tres copias de las obras a interpretar que serán entregadas al Tribunal, y, si así lo desean, su propio pianista acompañante. De ser necesario, y en su defecto, el pianista será aportado por la Administración.

7.4. El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

7.5. Iniciada la interpretación, el Tribunal podrá dar por concluida la prueba en cualquier momento.

7.6. El Tribunal calificador de la prueba instrumental calificará la actuación de cada aspirante con una puntuación de cero a diez puntos y levantará acta del resultado.

7.7. La puntuación final de cada aspirante en la prueba se expresará hasta las centésimas y será el resultado de aplicar la media aritmética a las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Si entre la calificación mayor y menor otorgada por los miembros del Tribunal hubiese una diferencia superior al 30%, ambas no se computarán para el cálculo de la nota media.

7.8. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Octava.- Tribunal calificador.

8.1. Se formará un tribunal calificador de configuración mixta: Viento Madera y Viento Metal.

8.2. El tribunal estará formado por profesores de las diferentes especialidades instrumentales convocadas, nombrados por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.

8.3. El tribunal estará integrado por cinco miembros (dos profesores de clarinete, uno de saxofón, uno de trombón, uno de tuba). En el tribunal actuará como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario, el Vocal de menor edad, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

8.4. La composición del tribunal se hará pública junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.4.

Novena.- Resolución de la convocatoria.

9.1. Concluidas sus actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados finales de la prueba en el tablón de anuncios del Conservatorio donde se han realizado, mediante listado general de seleccionados por especialidades en el que se incluirá la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. En el listado constará el número de plazas convocadas en cada especialidad instrumental.

9.2. El Presidente del Tribunal elevará al Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León la relación de aspirantes ordenada por riguroso orden de puntuación.

9.3. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.4. Los candidatos seleccionados quedarán en lista de espera para posibles sustituciones o refuerzos por riguroso orden de puntuación.

9.5. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso administrativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

Décima.- Base final.

10.1. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases.

10.2. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en esta Orden.

10.3. Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias

para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de marzo de 2006.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

Plazas ofertadas

Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL)

<i>Modalidad instrumental</i>	<i>N.º plazas</i>
Clarinete	10
Saxofón soprano/alto	1
Fliscorno	1
Trombón	4
Tuba	2
Total plazas	18

ANEXO II

**SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ADMISIÓN PARA FORMAR PARTE,
EN CALIDAD DE BECARIOS, DE LA
JOVEN BANDA SINFÓNICA DE CASTILLA Y LEÓN (JOBASCyL). CONVOCATORIA 2006**

1. DATOS PERSONALES

D/D^a _____
 con DNI/Pasaporte _____, natural de _____,
 Provincia _____, con domicilio _____
 _____,
 Fecha de nacimiento ____/____/____, Teléfono _____
 Estudiante de (especialidad y curso) _____,
 Conservatorio o centro de estudios de procedencia _____

2. SOLICITA: Ser admitido en las pruebas de admisión para formar parte en calidad de instrumentista becario/a, de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOSBACyL), en la especialidad instrumental de _____.

3. (Rellenar sólo en caso de minusvalía): Poseo una discapacidad de grado igual o superior al 33%, por lo que **SOLICITO** que se tengan previstos para la realización de la prueba las siguientes adaptaciones y medios: _____

4. OBRAS A INTERPRETAR:

Título y, en su caso, movimiento/s a interpretar: _____ Autor: _____

1^a _____

Título y, en su caso, movimiento/s a interpretar: _____ Autor: _____

2^a _____

5. Necesito que la Administración me proporcione "pianista acompañante".

SÍ NO (Encerrar en un círculo lo que proceda)

En _____, a _____ de _____ 2006

Firma del solicitante:

Firma del padre, madre o tutor

(si el solicitante es menor de edad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN